



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

8 DE AGOSTO DE 2017

Extraordinario
No.- 127

No.- 7799



Comisión Permanente



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONVOCATORIA QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PARA LA CONSTITUCION DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracción VIII, y 73 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, fracción II, 16 y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción y 49 del Reglamento Interior del Congreso, ambos del Estado de Tabasco, la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año

de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado, tiene a bien emitir la presente convocatoria, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer las bases del Sistema Nacional Anticorrupción y distribuir las competencias concurrentes entre la Federación y las entidades federativas, asignando las correspondientes facultades a los poderes públicos, instituciones y órganos constitucionales en cada orden de gobierno.

SEGUNDO.- Que el Artículo Segundo Transitorio del Decreto señalado en el considerando anterior, señaló que el Congreso de la Unión, debería expedir la Ley que estableciera las bases del Sistema Nacional Anticorrupción a más tardar en el plazo de un año, contado a partir del inicio de su vigencia, Puntualizando en su Artículo Cuarto Transitorio que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) deberían, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales correspondientes.

TERCERO.- Que el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mismo que en su Artículo Segundo Transitorio estableció el plazo de un año para que el Congreso General y las legislaturas locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidieran las leyes y realizaran las adecuaciones normativas correspondientes.

CUARTO.- Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria de fecha 14 de junio del año en curso, aprobó el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia del Sistema Estatal Anticorrupción. Dicho Resolutivo fue remitido, para los efectos del artículo 83 de la referida norma constitucional local, a los 17 ayuntamientos del Estado, para que dentro de los 20 días naturales siguientes a su legal recepción, emitieran su voto y lo enviaran a este Congreso, para realizar el cómputo conducente, y en su caso, emitir la declaratoria correspondiente.

QUINTO.- Que en sesión de esta Comisión Permanente, celebrada el 27 de junio del presente año, en términos de lo dispuesto por el Artículo 83, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado, se procedió a realizar el cómputo de votos de los ayuntamientos, respecto a las reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos de la norma constitucional citada, en materia del Sistema Estatal Anticorrupción. Cómputo que dio como resultado su aprobación, con los votos a favor de 10 de los 17 ayuntamientos de la entidad, declarándose aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos del Estado, emitiéndose el Decreto 103, que fue publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado número 7806, de fecha 28 de junio de 2017; previendo en su Artículo Transitorio Segundo, que el

Congreso del Estado debería expedir la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, realizar las reformas conducentes a los demás ordenamientos legales que resulten necesarios, a más tardar el 18 de julio de 2017.

SEXTO.- Que la Sexagésima Segunda Legislatura, en sesión extraordinaria de fecha 13 de julio del año en curso, emitió los decretos 106, 107, 108 y 109, por los que se expiden respectivamente, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, y la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; así como reformas, adiciones y derogaciones de diversos apartados y artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, reglamentaria del Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, incluyendo su denominación. Dichos Decretos fueron publicados en el Suplemento B, del Periódico Oficial 7811, de fecha 15 de julio de 2017.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política Local y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, el Comité de Participación Ciudadana tiene como finalidad coadyuvar, en términos de la ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador y del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo la instancia de vinculación del Sistema Estatal con las organizaciones de la sociedad civil y académicas relacionadas con las actividades y funciones de dicho Sistema.

El citado Comité estará conformado por cinco ciudadanos tabasqueños que se hayan distinguido por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, quienes serán designados conforme a lo señalado por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado.

OCTAVO.- Que el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, señala el procedimiento que deberá seguirse para el nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana; previendo en su fracción I, que el Congreso del Estado deberá constituir una Comisión de Selección integrada por cinco ciudadanos, designados por un período de tres años, para lo cual deberá convocar a las principales instituciones públicas de educación superior y de investigación en el Estado; así como a las organizaciones de la sociedad civil en el Estado, especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción; a colegios de profesionistas; y asociaciones u organizaciones civiles, para proponer candidatos, las cuales deberán enviar los documentos de cada aspirante que acredite los requisitos de ley y el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a 15 días.

Una vez concluido el plazo antes referido, el Congreso del Estado deberá seleccionar a tres miembros de dicha Comisión, de las propuestas que presenten las principales instituciones públicas de educación superior y de investigación en el Estado; mientras que los otros dos integrantes serán seleccionados por el propio órgano legislativo de entre las propuestas presentadas por las organizaciones de la sociedad civil en la Entidad, especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; o por colegios de profesionistas y asociaciones u organizaciones empresariales.

NOVENO.- Que el párrafo primero del Artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, señala que el inicio de su vigencia será a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, lo que sucedió como ya se ha establecido, el 15 de julio de 2017, por lo que dicha

norma se encuentra vigente a partir del 16 de julio del año en curso. Al respecto, es de observar que la citada disposición transitoria en su párrafo segundo prevé que dentro de los sesenta días siguientes a su entrada en vigor el Congreso del Estado deberá designar a los integrantes de la Comisión de Selección; plazo que concluye el 13 de septiembre de 2017.

En atención a lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente del Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

CONVOCA:

A las principales instituciones públicas de educación superior y de investigación en el Estado, a proponer candidatos para seleccionar a tres miembros de la Comisión de Selección prevista en el artículo 18 de la ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, para la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

A las organizaciones de la sociedad civil en el Estado, especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; colegios de profesionistas; y asociaciones u organizaciones empresariales; a proponer candidatos para seleccionar a dos miembros de la Comisión de Selección, para la integración del citado Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Lo anterior, al tenor de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- En todo el procedimiento que señala esta Convocatoria se observarán los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

SEGUNDA.- La presente Convocatoria norma el procedimiento para la conformación de una Comisión de Selección, integrada por cinco ciudadanos designados para un período de tres años, responsable del nombramiento de los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en la Ley de la materia.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario. Quienes funjan como tales no podrán ser designados integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un período de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.

TERCERA.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano, residente en el Estado y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.- No ser ministro de culto religioso, a menos que se haya separado de dicho ministerio, conforme a lo señalado en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público;
- III.- No ser titular de alguna dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, ni Fiscal General del Estado o integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; ni servidor público federal con rango superior a director general o equivalente; ni regidor, secretario o tesorero de ayuntamiento o equivalente; a menos que se haya separado de su cargo con cuando menos un año antes a la fecha de emisión de la presente convocatoria; y

IV.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de emisión de la presente convocatoria.

CUARTA.- Las solicitudes se recibirán por un período de cinco días hábiles, del 9 al 15 de agosto de 2017, en horario de 9:00 a 15:00 horas; en la mesa receptora que se integrará por el personal que designe para tal efecto la Junta de Coordinación Política, misma que será instalada en el Lobby del Congreso del Estado, ubicado en Calle Independencia, número 303, Colonia Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Las instituciones públicas de educación superior y de investigación en el Estado, y las organizaciones de la sociedad civil en el Estado, especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; colegios de profesionistas; y asociaciones u organizaciones empresariales, deberán acompañar a sus propuestas la siguiente documentación de los aspirantes:

- a) Currículum Vitae firmado por el aspirante y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;
- b) Copia del Acta de Nacimiento y de la Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la autoridad electoral competente;
- c) Constancia de residencia, expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;
- d) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no ser titular de alguna dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, ni Fiscal General del Estado o integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; ni servidor público federal con rango superior a director general o equivalente;

ni regidor, secretario o tesorero de ayuntamiento o equivalente; a menos que se haya separado de su cargo con cuando menos un año antes a la fecha de emisión de la convocatoria;

e) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de gozar de probidad y no haber sido sancionado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público cualquiera que haya sido la pena;

f) Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no ser ministro de culto religioso alguno; y

g) Aceptación expresa de ser postulado al cargo honorífico de integrante de la Comisión de Selección, conforme a las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.

Los requisitos señalados en los incisos d), e), f) y g), podrán acreditarse mediante un solo documento suscrito por el aspirante, donde de manera expresa realice la declaración, bajo protesta de decir verdad, de que se cumple con dichos requisitos y la aceptación a ser postulado.

QUINTA.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 18, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, la designación de los cinco integrantes de la Comisión de Selección, se ajustará a lo siguiente:

Tres de sus miembros serán seleccionados de entre las propuestas formuladas por las principales instituciones públicas de educación superior y de investigación en el Estado.

Los dos miembros restantes, serán seleccionados de entre las propuestas formuladas por organizaciones de la sociedad civil en el Estado, especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; por colegios de profesionistas; o asociaciones u organizaciones empresariales.

Las instituciones públicas de educación superior y de investigación; las organizaciones de la sociedad civil, especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; los colegios de profesionistas; y las asociaciones u organizaciones empresariales, deberán formular sus respectivas propuestas por conducto de los rectores o directores, presidentes o sus equivalentes; en el caso de las instituciones educativas; o de sus directivos o representantes legales, para el caso de los colegios, asociaciones u organizaciones, con expresión de los documentos constitutivos que corresponda.

SEXTA.- La Junta de Coordinación Política, dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de la recepción documental de las propuestas, efectuará la revisión exhaustiva de las mismas y determinará de entre ellas, las que cumplan con los requisitos establecidos; debiendo publicar en el portal electrónico del Congreso del Estado el listado con los nombres de los candidatos correspondientes.

SÉPTIMA.- Los aspirantes que hubiesen cumplido con los requisitos señalados en la presente Convocatoria, serán entrevistados por separado por los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Las comparecencias de los aspirantes se llevarán a cabo del 21 al 25 de agosto de 2017, bajo los siguientes lineamientos:

En las comparecencias, los aspirantes deberán realizar una exposición inicial de un máximo de 5 minutos, sobre los motivos por los cuales participan en este proceso, dando a conocer, en su caso, su trayectoria profesional y experiencias en materia de gestión pública, participación ciudadana y políticas públicas.

Al término de la exposición inicial, cada fracción parlamentaria representada en la Junta de Coordinación Política, podrá formular hasta dos preguntas a cada aspirante, quien contará con 3 minutos para dar respuesta a cada una.

Al final de la ronda de preguntas y respuestas, cada candidato podrá dar un mensaje final hasta por cinco minutos.

Ninguna de las comparecencias podrá realizarse en forma de diálogo.

OCTAVA.- Derivado de las comparecencias y tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Convocatoria, dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la conclusión de las comparecencias, la Junta de Coordinación Política emitirá Dictamen con las propuestas para la conformación de la Comisión de Selección, que deberá integrarse de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

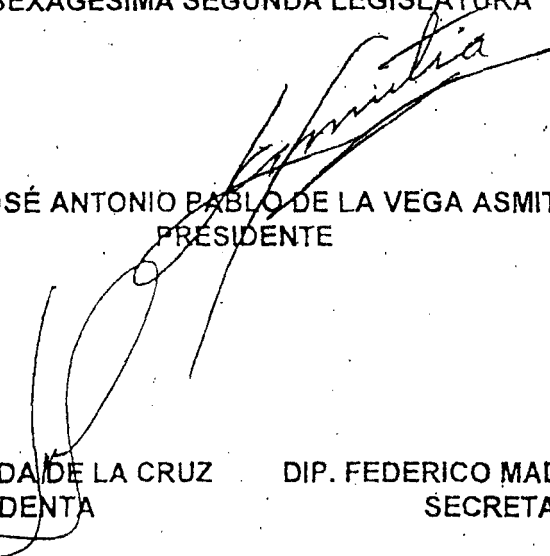
NOVENA.- En sesión de la Cámara de Diputados que deberá efectuarse a más tardar el 13 de septiembre de 2017, será sometido a consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, el Dictamen de la Junta de Coordinación Política, con la propuesta para la conformación de la Comisión de Selección, integrada por cinco ciudadanos, designados para un período de tres años, responsable del nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Procediéndose a su discusión y, en su caso, aprobación mediante votación por cédula, por tratarse de elección de personas, conforme a lo previsto en el Artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

DÉCIMA.- Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMA PRIMERA.- La presente convocatoria, entrará en vigor el día de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado y en el portal electrónico del Congreso del Estado.

Villahermosa, Tabasco a 07 de agosto de 2017.

A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN PERMANENTE, DEL PRIMER PERÍODO DE
RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE
LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA


DIP. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
PRESIDENTE

DIP. YOLANDA RUEDA DE LA CRUZ
VICEPRESIDENTA

DIP. FEDERICO MADRAZO ROJAS
SECRETARIO


DIP. CANDELARIA PÉREZ JIMÉNEZ
SECRETARIA


DIP. SOLANGE MARÍA SOLER LANZ
VOCAL


DIP. MARTÍN ALACIOS CALDERÓN
VOCAL


DIP. GUILLERMO TORRES LÓPEZ
VOCAL

Hoja protocolaria de firmas de la Convocatoria emitida por la Comisión Permanente, del Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura, para la conformación de la Comisión de Selección, que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



Gobierno del
Estado de Tabasco


Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.